

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL META

NT 00361

COMUNICA A:

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL TITULAR FALLECIDO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía 24.357.3XX, 4.336.7XX, 15.904.8XX ¹

Que en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, tramita una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente en estado de inicio de estudio formal, de los titulares y quienes en vida se identificaban con las cédulas de ciudadanía N° 75.046.3XX, 24.357.3XX, 4.336.7XX, 15.904.8XX ², relacionado con los siguientes predios:

ID	Documento	Nombre Predio	Municipio	Depto
1090183 1056631	24.357.3XX 75.046.3XX 4.336.7XX 15.904.8XX	La Portada	La Macarena	Meta
61434 1090447	24.357.3XX 75.046.3XX 4.336.7XX 15.904.8XX	Miramar	La Macarena	Meta

Que en desarrollo del trámite administrativo de Inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, se pudo determinar que los titulares del predio solicitado en restitución fallecieron, quienes en vida se identificaban con las cédulas de ciudadanía N° 24.357.3XX, 4.336.7XX, 15.904.8XX.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011³, es deber comunicar las actuaciones administrativas a terceros que puedan resultar afectados directamente por la decisión, **PARA QUE PUEDAN CONSTITUIRSE COMO PARTE Y HACER VALER SUS DERECHOS.**

¹ **NOTA:** Por razones de confidencialidad de la información no se incluyen los dos (2) últimos dígitos del documento de identidad del solicitante.

² No se incluyen los 2 últimos dígitos del documento de identidad del solicitante en atención al principio de confidencialidad.

³ De acuerdo al concepto emitido el 3 de 3 de febrero de 2016, "Sucesión en el procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente. Vinculación y notificación a herederos", por la Dirección Jurídica, de la Unidad de Restitución de Tierras y allí refirió: "(...) En cualquier caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del CPACA, se hará necesario vincular a los posibles interesados, observando las siguientes reglas: (i) A los herederos determinados respecto de los cuales se conoce su domicilio y datos de contacto, se les enviará la comunicación acerca de la existencia del trámite a la dirección que se conozca. (ii) Cuando no fuere posible la comunicación de que trata el anterior literal, la comunicación acerca de la existencia del trámite, se realizará mediante un medio masivo de comunicación nacional o local según el ámbito de competencia, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz. (iii) Cuando se trate de informar sobre la existencia de una actuación a herederos indeterminados, se debe proceder como se indicó en el literal ii".

 85-09-04-TR
 A.V

 RT-RG-FO-29
 V.4

 Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 1/02/2

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

 Calle 41 No 31-23 Centro, Villavicencio-Meta - Teléfonos (1) 3770300 Ext. 8315 - Villavicencio, - Meta, - Colombia
www.restituciondelatierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion